



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).
REF: PROCESO: 110013103013-2022-00364-00.

En atención al informe secretarial que antecede, de conformidad a lo normado por el artículo 446 del CGP y siendo procedente, el Juzgado Resuelve:

PRIMERO: La anterior liquidación de crédito presentada por la parte actora, al no haber sido objetada y encontrándose ajustada a Derecho el Despacho le imparte su **APROBACION**.

SEGUNDO: Secretaría proceda de forma inmediata a liquidar las costas causadas en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
Juez